



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
MÁLAGA  
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

**Punto núm. 3.5.- Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2019.-**  
**Asunto Urgente.- Delegación de Desarrollo Económico Sostenible.-**  
**Concesión y abono de subvención al Consejo Regulador de la**  
**Denominación de Origen Protegida “Aceituna Aloreña de Málaga”**  
**para el proyecto “Promoción del consumo de la Aceituna Aloreña”.**

Este expediente se presenta para inclusión como asunto urgente en el Orden del Día y para su aprobación por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Día.

Por el Diputado de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, en escrito de fecha 5 de diciembre de 2019, se ha efectuado una propuesta relativa a: “*Concesión y abono de subvención al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Aceituna Aloreña de Málaga” para el proyecto “Promoción del consumo de la Aceituna Aloreña”*”, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado de Desarrollo Económico Sostenible para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno, relativa a: Concesión y abono de subvención al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Aceituna Aloreña de Málaga” para el proyecto “Promoción del consumo de la Aceituna Aloreña”

Visto el escrito presentado por Dña. Antonia Pilar Bravo Burgos, con DNI núm. 25688336G, con fecha de entrada 17 de abril de 2019, subsanado el 23 de octubre de 2019, previo requerimiento de fecha 22 de octubre de 2019, en el que solicita, en representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Aceituna Aloreña de Málaga”, con CIF V93033546, ayuda económica para la realización de un proyecto de interés público dirigido a la promoción del consumo de la aceituna aloreña de Málaga, estando entre estas las siguientes



acciones: la participación en la Feria Andalucía Sabor, organización de la semana de la Aloreña de Málaga, reconocimientos al sector, campañas divulgativas en los medios locales y jornadas gastronómicas, publicación de artículos, concurso gastronómico, formación para profesionales y elaboración de una estrategia de mercado promocional, y estando entre los objetivos de la Delegación, garantizar el desarrollo económico de la provincia mediante actividades de fomento y promoción del sector agroalimentario con objeto de difundir, impulsar y mejorar la riqueza de dichos sectores así como contribuir al desarrollo, investigación y divulgación de los productos autóctonos de nuestra provincia y teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización de la Administración Pública, y al no existir constancia en esta delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, y siendo una actividad que venía siendo ejercida por esta administración con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley 27/2013, existiendo crédito adecuado y suficiente, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno de esta Corporación de fecha 30/1/2017, punto núm. 5.2, y actualizado en sesión plenaria de 30 de enero de 2019, como subvención nominativa a favor de dicha entidad además de en el anexo 6 del Presupuesto General relativo a subvenciones nominativas al preverse la concesión de una ayuda en la cuantía de 40.000 euros a favor del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Aceituna Aloreña de Málaga”, y visto que se acredita lo exigido por el artículo 10 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, y examinada la solicitud y demás documentación aportada por la citada entidad, es por lo que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos de referencia, artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación, así como el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2019, sobre tramitación de subvenciones, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 2142/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el cuadro de delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, el Diputado que suscribe, para conocimiento y posterior aprobación por la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, propone:

a) Conceder una subvención al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Aceituna Aloreña de Málaga”, por importe de 40.000,00 €, para el proyecto “Promoción del consumo de la Aceituna Aloreña”, previsto en el Anexo 6, relativo a subvenciones nominativas en Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe y con carácter previo a su justificación, realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía, debiendo presentarse la siguiente documentación ante la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de esta Diputación antes del 31 de marzo de 2020, haciendo saber a la entidad subvencionada que existe la posibilidad de solicitar prórroga para la justificación que deberá ser aprobada, en su caso, antes de la terminación del periodo concedido para justificar:

- Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión y de los resultados obtenidos.
- Certificado de la actividad o medio subvencionado.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Cuenta justificativa de los gastos realizados, con indicación de nº de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado. Dicha cuenta justificativa irá acompañada, a fin de acreditar los gastos realizados, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados, ordenados correlativamente y reflejados en un índice, y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:
  1. Número y, en su caso, serie.
  2. Fecha de expedición.
  3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
  4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.
  5. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
  6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
  7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
  8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.



#### 9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

En la factura deberá constar firma y sello del emisor o, en su caso, acreditación del pago. La entidad beneficiaria deberá presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda: “Factura utilizada para justificar subvención ante Diputación de Málaga” con indicación del nombre del proyecto subvencionado, constando así que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención (indicándose el importe imputado), si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad.

Asimismo se deberá acreditar el pago de la siguiente manera:

- Pago en efectivo, sólo se admite para facturas de importe inferior a 300 euros (IVA incluido), debiendo presentar la factura el recibí firmado por proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF.
- Pago bancario: en caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañara de copia de este junto con el cargo bancario. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá justificar la transferencia mediante cargo bancario, debiendo constar en ambos casos número de factura pagada o concepto que identifique a esta.
- Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta deberá ser la entidad subvencionada o ser autorizado por ésta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo bancario de la misma.

Las facturas correspondientes a los gastos imputados a esta subvención deberán haber sido abonadas con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de justificación.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas así como los motivos de dichas desviaciones.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificación y acreditación fotográfica de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o en web corporativa.

- Certificado bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención.
- Documento en el que conste, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación vigente, que la persona o entidad beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Manifiestar que se autoriza al beneficiario a la subcontratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso se podrá subcontratar total o parcialmente, con personas y/o entidades:

- cuyos fines, sistema de admisión o acceso funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- estén condenadas, por resolución firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.
- afectadas por lo indicado en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.



d) Indicar que la entidad beneficiaria deberá realizar las actividades que comprenden el objeto de la subvención antes del 31 de diciembre de 2019, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la concesión de la misma y siempre que se trate de acciones realizadas a partir del 1 de enero de 2019 y que, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, transcurrido el plazo de justificación indicado, sin que se hayan presentado los documentos requeridos, se procederá al reintegro de la subvención. En caso de demora en la presentación de los justificantes de la subvención será de aplicación la siguiente fórmula para el cálculo de los porcentajes a reintegrar, con un máximo de reintegro del 10 % sobre el importe total subvencionado:

La fórmula a aplicar sería:

$$A = (B/C) \times 0,1 \times D$$

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: Importe total de la subvención.

Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto total comprometido por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la subvención, conllevarán la correspondiente disminución en la subvención aprobada, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

En caso de que la desviación sea superior al 60% del importe total comprometido, se procederá al reintegro total de la subvención concedida, salvo que la desviación se hubiese producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente y siempre que se acredite que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda.

e) Una vez presentada la documentación justificativa se emitirá informe técnico de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

f) Indicar que la entidad solicitante presta el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar datos de identificación, según se detalla "Información sobre Protección de datos de carácter personal", según documento presentado por la misma, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

g) Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 1511/4191/48300.

h) Comunicar la resolución que se adopte a Intervención, Delegación de Desarrollo Económico Sostenible e interesados, para su conocimiento y efectos."



En el expediente figura informe de la Jefatura de Servicio de Desarrollo Económico Rural, informe de conformidad y el correspondiente documento contable (ADO 920190010171) de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Gestión Económica Administrativa.

*Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.*

LA SECRETARÍA



**FIRMANTE**

MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)

**CÓDIGO CSV**

**b4b6c26af14491123b9c11d4cc7d3a7df0abbcf**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es>**

**NIF/CIF**

\*\*\*\*529\*\*

**FECHA Y HORA**

13/01/2020 12:08:33 CET

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b4b6c26af14491123b9c11d4cc7d3a7df0abbcfce

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007591\_2020\_0000000000000000000000002308710

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 09/01/2020 7:53:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b4b6c26af14491123b9c11d4cc7d3a7df0abbcfce

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)